

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, septiembre 1º de 2020


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00800 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veinte

La doctora LUZ ELENA MONTOYA VANEGAS apoderada de algunos interesados en el proceso presentó Trabajo de Partición, el mismo que sólo fue firmado por ella, los demás apoderados no lo suscribieron.

Mediante escrito presentado por los demás apoderados, aunque suscrito sólo por el doctor JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ, peticionan se nombre Partidor toda vez que no lograron llegar a un acuerdo frente a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho con el fin de no dilatar más el presente proceso y con sujeción a lo que norma el artículo 48 -numeral 1º, inciso segundo- ibídem, SE NOMBRA como PARTIDOR de los bienes relictos aquí inventariados, a los Abogados: HEBERTO GIRALDO MANRIQUE (Celular 3137326326), GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMÍREZ (Celular 3213404254), JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO (Celular 310 4702647) y; quienes integran la lista de auxiliares aprobada por el Consejo Seccional de la Judicatura. Entéreseles del nombramiento, con el fin de que EL PRIMERO DE ELLOS QUE CONCURRA A NOTIFICARSE DE ESTE PROVEÍDO, ejerza dicho cargo, pues, ese acto conlleva su aceptación; concediéndole el término de VEINTE (20) DÍAS para elaborar el respectivo trabajo.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>52</u>
Fijado hoy 24 SEP 2020 a las 8.00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	